



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

Lima, - 2 MAYO 2024

N° 178-2024-MINEM/DM

VISTOS: La Carta ME-RLA0070-2401114 del 08 de abril de 2024 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); el Informe Técnico N° D000002-2024-IPEN-CTAI del Equipo Técnico de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales del IPEN; el Informe N° D000117-2024-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica del IPEN; el Oficio N° D000078-2024-IPEN-GRAL del IPEN; el Informe N° 160-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 442-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 116 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que el Instituto Peruano de Energía Nuclear (en adelante, IPEN) es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Ley N° 21875, que aprobó la Ley Orgánica del IPEN, se estableció que el IPEN es el encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país, de acuerdo con la política del Sector;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 062-2005-EM, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, señala que el IPEN es un Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas; es persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa; así como también, es la Autoridad Nacional en materia de seguridad radiológica y nuclear. Además, según lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto Supremo, el IPEN está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país, de acuerdo con la política del Sector;

Que, en los literales a) e i) del artículo 6 del citado Decreto Supremo, señala que el IPEN tiene, entre otras, las siguientes funciones generales: a) Planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines; y, i) Promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2020-RE, ratifican el "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la



Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe" (en adelante, ARCAL), adoptado el 08 de noviembre 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, mediante la Carta ME-RLA0070-2401114 del 08 de abril de 2024, el Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante, OIEA) cursa invitación al señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, Presidente del IPEN, para participar en la "XXV Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)", a realizarse en la ciudad de Viena, República de Austria, del 06 al 10 de mayo de 2024. Asimismo, se menciona que el OIEA financiará los gastos del viaje (pasajes aéreos y viáticos);

Que, mediante Nota Diplomática de la Misión Permanente del Perú en Viena N° OIEA/5/2023 del 21 de marzo 2023 se comunica al OIEA la designación del señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, Presidente del IPEN, como Coordinador Nacional del ARCAL;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000002-2024-IPEN-CTAI, el Equipo Técnico de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales del IPEN sustenta la participación del señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, Presidente del IPEN, en la "XXV Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)", señalando que el ARCAL es un instrumento eficaz para el establecimiento y desarrollo de la cooperación técnica en diferentes áreas, contribuyendo al desarrollo económico y social de los países de América Latina y El Caribe;

Que, en el citado Informe se menciona que el ARCAL basa sus acciones en la cooperación horizontal entre los países miembros en el campo de la transferencia de tecnología, con el fin de promover el uso de las diversas técnicas nucleares y sus aplicaciones con fines pacíficos en seis (6) áreas estratégicas: Seguridad Alimentaria, Salud Humana, Medio Ambiente, Energía, Seguridad Radiológica y Tecnología con Radiaciones, a través de proyectos de cooperación regional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del IPEN, a través del Informe N° D000117-2024-IPEN-ASJU, emite opinión legal favorable a la participación del señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, Presidente del IPEN, en la "XXV Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)";

Que, a través del Informe N° 160-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, señala que la participación del señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, Presidente del IPEN, en la "XXV Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)" se encuentra alineada a los objetivos estratégicos sectoriales. Además, menciona que la participación del referido comisionado no irrogará gasto al Tesoro Público; puesto que, los pasajes y viáticos serán asumidos por el OIEA;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 442-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación del señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, Presidente del IPEN, en la "XXV Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)";

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece las disposiciones para regular la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de la autorización antes referida;

Que, de acuerdo a la invitación cursada por el OIEA, los gastos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el referido organismo internacional por lo que no irroga gasto al Estado;

Que, la participación del señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, Presidente del IPEN, en la "XXV Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)", es de interés del Sector Energía y Minas; toda vez que, el citado evento: (i) Contribuirá en la provisión de información y desafíos identificados por el IPEN en el marco de los veintitrés (23) proyectos regionales ARCAL en los que el Perú se encuentra participando en las áreas temáticas identificadas en el Perfil Estratégico Regional Agenda ARCAL 2030; (ii) Destacará el involucramiento del IPEN en la evaluación de resultados y el impacto en la sociedad de los proyectos ARCAL; y, (iii) Promoverá el liderazgo del Perú a nivel regional, a través de la participación del Presidente del IPEN, como Coordinador de la Red de Reactores Nucleares de Investigación (RIALC);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, Presidente del IPEN, del 04 al 11 de mayo de 2024, a fin de garantizar su participación en la "XXV Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de



servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 062-2005-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez, Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, del 04 al 11 de mayo de 2024, a la ciudad de Viena, República de Austria, a efectos de participar en la "XXV Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)".

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar ante su entidad el informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

